"II Legislatura, Legislatura de la no discriminación"

Comunicado 640

Aprueban comisiones unidas reformar Código Civil local

- *Legisladoras y legisladores capitalinos priorizan la integridad física, psicológica y sexual de las niñas, niños y adolescentes*

17.04.23. Las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y la de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México aprobaron reformar el Código Civil local, en favor de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

A través de un primer dictamen, las y los legisladores modificaron los artículos 1655 y 1679 del cuerpo normativo señalado, a partir de una iniciativa presentada por la diputada María de Lourdes Paz Reyes (PT), con el objetivo de garantizar la igualdad de género, al evitar actos de discriminación a la mujer.

Lo anterior debido a que los preceptos en comento tienden a menoscabar o anular el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos de la mujer y sus libertades en las esferas política, económica, social, cultural y civil, debido a que en el texto vigente se indica que la mujer casada no necesita la autorización del marido para aceptar o repudiar la herencia que le corresponde, condición que también es referida en el caso de los requisitos para ser albacea, por lo cual se propuso su eliminación.

De igual forma, se aprobó la propuesta de iniciativa de la diputada Ana Francis López Bayghen Patiño (MORENA) para reformar el artículo 416 Bis, por el cual queda establecido que no podrán impedirse, sin justa causa, las relaciones personales entre la niña, niño o adolescente y sus ascendentes.

Asimismo, se votó en favor de que, en caso de oposición a petición de cualquiera, el Juez de lo Familiar resolverá lo conducente, previa audiencia de la niña, niño o adolescente, salvaguardando en todo momento el interés superior de la niñez.

Finalmente, el dictamen señala en un tercer párrafo que para los casos anteriores y sólo por mandato judicial, este derecho deberá ser limitado o suspendido considerando el incumplimiento reiterado de las obligaciones de crianza por parte de alguno de los progenitores o cuando la salud e integridad física, psicológica o sexual de las niñas, niños o adolescentes se encuentre en peligro.

--oOo--